



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/8/L.16
12 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Albania^{*}, Alemania, Andorra^{*}, Argentina^{*}, Austria^{*}, Bélgica^{*}, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria^{*}, Burkina Faso^{*}, Chile^{*}, Chipre^{*}, Costa Rica^{*}, Croacia^{*}, Cuba, Dinamarca^{*}, Eslovaquia^{*}, Eslovenia, España^{*}, Estonia^{*}, Finlandia^{*}, Francia, Grecia^{*}, Guatemala, Haití^{*}, Honduras^{*}, Irlanda^{*}, Italia, Lituania^{*}, Luxemburgo^{*}, Malta^{*}, México, Montenegro^{*}, Mozambique^{*}, Nicaragua, Noruega^{*}, Países Bajos, Panamá^{*}, Perú, Polonia^{*}, Portugal^{*}, República Checa^{*}, Rumania, Serbia^{*}, Turquía^{*}, Uruguay:
proyecto de resolución**

8/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en ocasión de la Cumbre del Milenio, y su compromiso de erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad, para 2015, la proporción de la población mundial que vive en condiciones de extrema pobreza,

Recordando además las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando que, en una resolución aprobada en diciembre de 2007, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017),

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General relativas a los derechos humanos y la pobreza extrema, y la importancia que en ellas se concede a que se den a las personas que viven en condiciones de extrema pobreza los medios para organizarse y participar en todos los aspectos de la vida política, económica y social,

Recordando todas las demás resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como sus propias resoluciones a este respecto, incluidas las resoluciones 2/2 y 7/27,

Expresando su preocupación por el hecho de que, habiendo finalizado el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), y a mitad de camino del plazo fijado en los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, si bien en algunas regiones se han logrado progresos en la reducción de la pobreza, estos progresos han sido desiguales, el número de personas que viven en la pobreza en algunos países sigue aumentando, y las mujeres y los niños constituyen la mayoría de los grupos más afectados, especialmente en los países menos adelantados y, en particular, en el África subsahariana,

Profundamente preocupado por la persistencia de la pobreza extrema en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social o cultural, y por la particular gravedad de su alcance y sus manifestaciones en los países en desarrollo,

Subrayando la prioridad y la urgencia que los Jefes de Estado y de Gobierno atribuyen a la erradicación de la pobreza, como se expresa en las conclusiones de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Reafirmando que la lucha contra la extrema pobreza debe seguir siendo una alta prioridad de la comunidad internacional,

Recalcando la necesidad de que se entiendan mejor las causas y las consecuencias de la extrema pobreza,

Recalcando también que el respeto por todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes e interrelacionados, es de importancia capital para todas las políticas y programas encaminados a combatir la extrema pobreza en los planos local y nacional,

Expresando su gratitud al ex Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza por la importante labor realizada en cumplimiento de su mandato, y consciente de la necesidad de que esta labor continúe,

1. *Toma conocimiento* del informe del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza (A/HRC/7/15) y en particular la definición propuesta de extrema pobreza como una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social;

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza, a fin de que, entre otras cosas:

a) Siga examinando la relación existente entre la extrema pobreza y los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos humanos, en particular los factores que perpetúan la pobreza extrema, incluidos los impedimentos institucionales a su erradicación;

b) Determine, por ejemplo en cooperación con las organizaciones financieras internacionales, las medidas más eficaces adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para promover el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;

c) Estudie las diversas modalidades posibles de la contribución que las personas que viven en la pobreza extrema pueden aportar a la definición de las medidas para promover el pleno disfrute de sus derechos humanos;

d) Promueva la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y que participan en la lucha contra la extrema pobreza;

e) Participe en la evaluación de los resultados del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, los objetivos internacionalmente convenidos que figuran en la Declaración del Milenio, el Consenso de Monterrey (A/CONF.198/11, cap. I, res. 1, anexo), aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en marzo de 2002, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

f) Desarrolle actividades en relación con el impacto de la discriminación en la extrema pobreza, teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

g) Preste especial atención a la situación y el empoderamiento de las mujeres que viven en condiciones de extrema pobreza, adoptando una perspectiva de género en su trabajo;

h) Preste especial atención a los niños que viven en condiciones de extrema pobreza, así como a los grupos más vulnerables, con inclusión de las personas discapacitadas que viven en estas mismas condiciones;

i) Presente propuestas que puedan contribuir al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, y en particular del consistente en reducir a la mitad la proporción de personas que viven en condiciones de extrema pobreza para el año 2015, teniendo en cuenta el papel de la asistencia y la cooperación internacional en el fortalecimiento de las medidas nacionales encaminadas a reducir la extrema pobreza;

j) Siga participando en las conferencias y manifestaciones internacionales pertinentes que tengan por objeto promover la reducción de la extrema pobreza y contribuyendo a ellas;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que atribuya una alta prioridad a la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos, y la invita a que prosiga sus trabajos en esta esfera, de modo integrado y en plena cooperación con el Experto independiente en sus diversas actividades, en particular el Foro Social y la consulta sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza, y que proporcione todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto independiente;

4. *Pide* al Experto independiente que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo, de conformidad con sus programas de trabajo;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Experto independiente y le ayuden en el cumplimiento de su cometido, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes para visitar sus países, con objeto de permitirle que cumpla su mandato de manera efectiva;

6. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, a los órganos creados en virtud de tratados y a los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a cooperar plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, de conformidad con su programa de trabajo.
